Ayuntamiento de Avilés

E D I C T O

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6/2009-6 EXPEDIENTE AYT/1572/2007. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR URBANIZABLE PRIORITARIO RESIDENCIAL DE GAXÍN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN VIGENTE (UZ PR-1).

SE ACUERDA, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Iñarrea Albuerne, Sra. Concejo Vázquez, Sres. Marquínez Pascual, Alvarez González, Sra. Hevia Conde, Sres. Rodríguez Suárez, Fernández Huerga, Sras. Alonso Fernández, Bartolomé Ovejero, Sres. Domínguez García, Sabino García-González, Villalba Menéndez, Sra. Area Gutiérrez, Sres. González Rodríguez,. Díaz Rañón, Sra. García Villadonga y la Sra. Alcaldesa-Presidenta (total diecisiete votos favorables), ningún voto contrario y la abstención de los Sres. Peña Sánchez, Alvarez García, Sras. Rodríguez Maniega, Carnero Sierra, Sr. Fernández González, Sra. Vega Fernández y el Sr. Garzón Alvarez (total siete abstenciones), aprobar la siguiente propuesta del Concejal Responsable del Area de Urbanismo, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 12 de enero de 2009:

" Visto el Proyecto del Plan Parcial del Sector Urbanizable Prioritario Residencial de "Gaxín" del Plan General de Ordenación vigente (UZ PR-1), elaborado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

1. *El Plan General de Ordenación vigente, resultado de la revisión aprobada en la sesión plenaria del 9 de junio de 2006, incluye, entre sus determinaciones de carácter específico en suelo urbanizable, la declaración del sector UZ PR-1 "Gaxín" de urbanización prioritaria, concibiéndolo como un nuevo desarrollo residencial exterior, pero contiguo al casco central, y ello en aplicación del artículo 62. b) del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTUAS).*

2. *La importancia y trascendencia para la ciudad de la ordenación y desarrollo de este sector de suelo urbanizable, motivó que, una vez alcanzado el nivel de desarrollo suficiente, se sometiesen a información pública los trabajos realizados para la elaboración del correspondiente Proyecto de Plan Parcial.*

3. *Durante el periodo de información pública de los referidos trabajos, se formularon las sugerencias que obran en el expediente, que fueron resueltas por Decreto 4380/2007, de 1 de agosto.*

4. *Elaborado el Proyecto del Plan Parcial, se aprobó inicialmente por Resolución 639/2008, de 14 de febrero.*

Simultáneamente, pero en expediente separado, se tramitó la modificación del Plan General de Ordenación para el Desarrollo del Sector Urbanizable Prioritario Residencial de "Gaxín", que posibilita, a su vez, la tramitación y aprobación del Proyecto de Plan Parcial inicialmente aprobado, en base a cuanto establecen al efecto el art. 66.2 TROTUAS y los artículos 186.5 y 237 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/07, de 4 de diciembre (ROTUAS).

5. *El expediente se sometió a información pública, por espacio de un mes, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de 22 de febrero de 2008, en el diario "La Voz de Avilés, de 18 de febrero de 2008; el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página "web" del Ayuntamiento.*

6. *Durante el trámite de información pública se formularon cincuenta alegaciones.*

7. *En el trámite de coordinación interadministrativa, se interesaron y obtuvieron los correspondientes informes sectoriales: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Dirección General de Carreteras); Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias (Dirección General del Comercio, Autónomos y Economía Social); Ministerio de Fomento (Dirección General de Carreteras); Ministerio de Medio Ambiente (Confederación Hidrográfica del Norte) y Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (Dirección General de Telecomunicaciones).*

8. *Por Decreto de la Alcaldía 4864/2008, de 25 de agosto, se resolvieron las alegaciones presentadas en el trámite de información pública del procedimiento; se aprobó provisionalmente el Proyecto de Plan Parcial, recogiendo las determinaciones resultantes de las alegaciones estimadas del trámite de información pública, de los informes emitidos por las distintas Administraciones sectoriales e introduciendo las modificaciones, correcciones y ajustes derivados de la subsanación de errores materiales, omisiones y actualizaciones del documento conforme a la legislación aplicable, todas las cuales se detallan y motivan, en aplicación de lo dispuesto en el art. 232 ROTUAS, en el Anexo "Modificaciones, resolución de alegaciones de informes sectoriales", elaborado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.*

9. *La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, en sesión celebrada por su Permanente el día 22 de octubre de 2008, informó favorablemente el Proyecto de Plan Parcial en trámite, con la siguiente condición:*

> *" Con carácter previo a la Aprobación Definitiva del Plan Parcial, tal y como se acordó por esta Comisión para la Modificación puntual del PGO, el Ayuntamiento deberá de evacuar informe de la Dirección General de Carreteras del Principado de Asturias, respecto de los terrenos afectados, futuras cesiones de tramos de la variante de la carretera N-632 y previsiones de nuevos enlaces para la adecuada conexión viaria del sector a urbanizar, todo ello a la vista de los distintos acuerdos y protocolos firmados entre e Ministerio de Fomento y el Gobierno del Principado de Asturias, en los mismos términos".*

10. La Dirección General de Carreteras del Principado de Asturias, con fecha 4 de diciembre de 2008, emitió el informe requerido por la CUOTA, en el sentido que consta en el expediente.

11. Como requisito previo a la aprobación del Plan Parcial, el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística ha elaborado un Texto Refundido, en el que se recogen la totalidad de las modificaciones y correcciones resultantes de su aprobación provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º EL Plan Parcial desarrolla las previsiones del Plan General de Ordenación, mediante la ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable Prioritario Residencial de "Gaxín" (UZ PR-1), en aplicación de lo dispuesto en el art. 66.1 TROTUAS y en el art. 186 ROTUAS.

2º El Proyecto de Plan Parcial, inicial y provisionalmente aprobado, contiene las determinaciones que, para este tipo de instrumentos de planeamiento, establecen el art. 66.3 TROTUAS y el art. 188 ROTUAS.

3º Las referidas determinaciones se desarrollan en los documentos por el art. 66.5 TROTUAS y el art. 189 ROTUAS.

4º En el procedimiento instruido, se han cumplimentado todos los trámites exigidos por el art. 89 TROTUAS y en los preceptos de aplicación de las secciones 1ª y 4ª del capítulo XII del Título II del ROTUAS.

5º En consecuencia, procede aprobar definitivamente el referido Plan Parcial, que es competencia municipal en virtud de lo dispuesto en el art. 8.2 TROTUAS y en el art. 16.2 ROTUAS, siendo el órgano municipal competente para acordarla el Pleno municipal por aplicación del art. 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector Urbanizable Prioritario Residencial de "Gaxín" del Plan General de Ordenación (UZ PR-1), en los mismos términos en que fue provisionalmente aprobado, que se contienen en el Texto Refundido, elaborado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, que a tal efecto se aprueba igualmente.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo, así como las Normas Urbanísticas del Plan Parcial definitivamente aprobado y la relación de los documentos que integran tal instrumento de planeamiento en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página "web" del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 LBRL, en el art. 11 TRLS 08; en el art. 97 TROTUAS y en el art. 285 ROTUAS.

Tercero.- *Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias y remitirle dos ejemplares del instrumento de Planeamiento definitivamente aprobado, así como tres copias en soporte digital, de su documentación técnica, a los efectos previstos en los artículos 23 TROTUAS y 284 ROTUAS."*

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio; en el art. 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril y en el art. 285 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, advirtiéndose que, contra el acuerdo trascrito, puede interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

Avilés, 26 de enero de 2009

EL CONCEJAL RESPONSABLE
DEL ÁREA DE URBANISMO
(Por delegación de la Sra. Alcaldesa 10-07-2007)

Fdo.: José Alfredo Iñarrea Albuerne